



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DHS 2022-2027

Informe de alegaciones al Estudio Ambiental Estratégico

Abril de 2022

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE APORTACIONES A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA.....	12
3. RESPUESTA A LAS APORTACIONES RECIBIDAS	14
001. SUBDIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA FORESTAL Y CAZA Y PESCA FLUVIAL. CARM	14
002. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CARM.	15
003. DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	18
004. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE. REGIÓN DE MURCIA.....	20
005. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUT PÚBLICA I ADDICIONS. CONSELLERÍA DE SANITAT, UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA. GENERALITAT VALENCIANA	23
006. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. JUNTA DE ANDALUCÍA.....	26
007. SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE. REGIÓN DE MURCIA.....	29

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Número de aportaciones recibidas.....	12
Tabla 2. Alegaciones recibidas durante la fase de consulta pública del Estudio Ambiental Estratégico	13

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la denominada Directiva Marco del Agua (DMA), constituye una reforma profunda y sustancial de la legislación europea en materia de aguas. Su objetivo es particularmente ambicioso: por un lado, prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y, por otro, promover el uso sostenible del agua. Para alcanzar dicho objetivo, la directiva introduce dos nuevos enfoques fundamentales en la política de aguas de la Unión Europea: uno medioambiental (prevención del deterioro adicional y consecución del “buen estado ecológico” de las aguas continentales y costeras) y otro de gestión (nuevo modelo de gestión hídrica a nivel de las cuencas hidrográficas basado en una nueva política de precios que permita la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua y que proporcione incentivos para el uso eficiente de los recursos hídricos).

El eje de la aplicación de la DMA son los denominados planes hidrológicos de cuenca, que deben elaborarse a nivel de unas demarcaciones hidrográficas (cuencas hidrográficas o sus agrupaciones) y que consisten en la principal herramienta para alcanzar los objetivos en cada “masa de agua” incluida en la demarcación.

El día 4 de febrero de 2007 entraron en vigor los Reales Decretos 125 y 126/2007, de 2 de febrero. El primero de ellos fija el ámbito territorial de la de las demarcaciones hidrográficas españolas con cuencas intercomunitarias, entre las que se encuentra la demarcación hidrográfica del Segura. El segundo RD regula la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de dichas demarcaciones hidrográficas. Con este hito se puede iniciar formalmente el proceso de planificación que señala la legislación de aguas.

Los planes deben estar basados en análisis detallados de las presiones antrópicas que sufren las masas de agua y en evaluaciones de sus correspondientes impactos. Esto permitirá establecer un Programa de Medidas coherente y específicamente diseñado para la demarcación hidrográfica, y en particular, para alcanzar los objetivos previstos de cada masa de agua. Para desarrollar dichos planes, los Estados miembros deben especificar dichas demarcaciones hidrográficas (que deberán ser internacionales si abarcan el territorio de más de un Estado miembro), designar una Autoridad competente para cada demarcación y fomentar la participación pública, es decir, la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la Directiva.

La DMA ha sido transpuesta a la legislación española mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que en su artículo 129 modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, e incorpora en ella el articulado de la mencionada directiva.

El Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2009/15 (en adelante PHDS 2009/15), aprobado por el Real Decreto 594/2014, de 11 de julio (BOE nº 169, de 12 de julio), ha sido el primero desarrollado bajo las directrices de la Directiva 2000/60/CE del parlamento europeo y del consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante DMA).

El PHDS 2009/15, fue revisado y actualizado según se indica en el artículo 13.7 de la DMA, que establece que los planes hidrológicos de cuenca se revisarán y actualizarán a más tardar quince años

después de la entrada en vigor de la DMA, y posteriormente cada seis años. Fruto de esta actualización, fue aprobado el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/21 (en adelante PHDS 2015/21) por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE nº 16, de 19 de enero), ha sido el segundo desarrollado bajo las directrices de la Directiva 2000/60/CE del parlamento europeo y del consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante DMA).

La actualización de los planes hidrológicos de las demarcaciones está recogida en el artículo 89.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007 de 6 de julio.

Así, dentro del tercer ciclo de planificación hidrológica 2022/27, en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2022/27 (en adelante PHDS 2022/27) se revisa y actualiza el contenido del PHDS 2015/21.

Además del contenido obligatorio de los planes hidrológicos y tal y como se recoge en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la primera actualización del plan hidrológico, y todas las actualizaciones posteriores, comprenden obligatoriamente:

“a) Un resumen de todos los cambios o actualizaciones efectuados desde la publicación de la versión precedente del plan.

b) Una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales, incluida la presentación en forma de mapa de los resultados de los controles durante el período del plan anterior y una explicación de los objetivos medioambientales no alcanzados.

c) Un resumen y una explicación de las medidas previstas en la versión anterior del plan hidrológico de cuenca que no se hayan puesto en marcha.

d) Un resumen de todas las medidas adicionales transitorias adoptadas, desde la publicación de la versión precedente del plan hidrológico de cuenca, para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos.”

En otro orden de cosas, las inundaciones constituyen en España el riesgo natural que a lo largo del tiempo ha producido los mayores daños, tanto materiales como en pérdida de vidas humanas. Es por eso que la lucha contra sus efectos ha sido desde hace muchos años una constante en la política de aguas y costas y de protección civil, así como en la legislación en estas y otras materias sectoriales (suelo, ordenación del territorio, etc.). En el ámbito europeo, si bien la DMA incluye entre sus objetivos la mitigación de los efectos de inundaciones y sequías, estos fenómenos no son desarrollados en ella de manera específica. Es objeto de ellos la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante Directiva de Inundaciones), transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Con la promulgación de esta Directiva, la evaluación y gestión de los riesgos de inundación pasan a ser objeto de ese desarrollo específico.

En este sentido, los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI) tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Segura 2015/2021, aprobado por el Real Decreto 18/2016, de 15 de enero (BOE nº 19, de 22 de enero), ha sido el primero desarrollado bajo las directrices de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007.

Según los artículos 13.7 y 21.3 del RD 903/2010, los PGRI deben aprobarse antes del 22 de diciembre de 2013 y actualizarse antes del 22 de diciembre de 2021, y a continuación cada seis años.

Así, dentro del segundo ciclo de la Directiva de inundaciones 2022/27, en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Segura 2022/27 se revisa y actualiza el contenido del PGRI 2015/21.

Durante el proceso de planificación del ciclo 2022/27 se han realizado una serie de trabajos que se resumen a continuación:

Documentos Iniciales

De acuerdo con la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de Aguas, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica en el [BOE nº 253, de 19 de octubre de 2018](#), publicó el anuncio de la apertura del período de consulta pública de los documentos "*Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta*" con que se da inicio al proceso de planificación hidrológica de tercer ciclo (2021-2027) en las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y en la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro", con que se da inicio al proceso de planificación hidrológica 2022-2027 en la demarcación hidrográficas del Segura. En dichos documentos se recogía un primer diagnóstico del estado de las masas de agua en la demarcación y se exponían los calendarios y procedimientos a seguir en el proceso de elaboración del que a la postre será el PHDS 2022/27, con un tratamiento especial y detallado de los procesos a seguir para hacer efectiva la participación pública.

Los citados documentos iniciales se han podido consultar durante seis (6) meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en las sedes y páginas Web del Organismo de cuenca y, dentro de ese plazo, se han podido formular las oportunas alegaciones dirigidas al Organismo de cuenca.

Finalizado el período de consulta pública, se recopilaron los resultados (alegaciones, propuestas, sugerencias, etc.) y se incorporaron los cambios en dichos documentos, creándose unos definitivos que se encuentran a disposición del público a través de la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Durante esta primera etapa del proceso de planificación, se ha llevado a cabo un proceso de información, consulta y participación activa, mediante la celebración de mesas sectoriales de participación con agentes implicados e interesados.

Esquema de temas importantes del ciclo 2022/27

El Esquema de Temas Importantes (ETI) del ciclo 2022/27 era un paso previo a la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca. Según el artículo 79 del RPH este documento contiene la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, respecto a:

- El cumplimiento de objetivos medioambientales.
- Atención a las demandas.
- Fenómenos extremos: inundaciones y sequías.
- Déficit de conocimiento y gobernanza de las cuestiones que afectan a la demarcación.

El ETI 2021/27 incluye las principales presiones e impactos, los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos, los posibles impactos generados en las aguas costeras y de transición como consecuencia de las presiones ejercidas sobre las aguas continentales, las posibles alternativas de actuación de acuerdo con los Programas de Medidas, elaborados por las administraciones competentes.

El Esquema de Temas Importantes 2021/27 fue un documento de debate con el principal objetivo de servir para el análisis de los principales problemas de la demarcación y ha sido un documento clave en la elaboración de la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico 2022/27.

Con el anuncio de la Dirección General del Agua, publicada en el [BOE nº21, de fecha 24 de enero de 2020](#), se anunció la apertura del período de consulta pública del *“Esquema provisional de Temas Importantes” correspondientes al proceso de revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro”* con un plazo de 6 meses para la presentación de las aportaciones correspondientes. A causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo se amplió hasta el 30 de octubre de 2020.

Durante ese tiempo las Partes Interesadas, Instituciones y particulares formularon un total de 132 aportaciones para mejorar el documento.

Una vez finalizada la consulta pública de este documento (EpTI), se recopilaron los resultados de la consulta (alegaciones, propuestas, sugerencias, etc.) y se incorporaron los cambios en el documento.

Tras el análisis y consideración de estas aportaciones se ha elaborado el documento final que fue informado por el Consejo del Agua de la Demarcación reunido en diciembre de 2020.

El ETI 2021/27 final, con las modificaciones derivadas del proceso de participación pública, fue remitido al Consejo del Agua de la Demarcación, quien informó favorablemente sobre el mismo el 16 de diciembre de 2020.

Evaluación Ambiental Estratégica. Estudio Ambiental Estratégico.

Por otra parte, se ha realizado el reglamentario proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 13 de diciembre, de evaluación ambiental.

El procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica ha sido común para el Plan Hidrológico (PH) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la demarcación del Segura, por simplificación del proceso y dado que ambos planes tienen puntos en común. La decisión de establecer un procedimiento común ha sido el Órgano Ambiental (el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

El Documento Inicial Estratégico, del procedimiento reglado de Evaluación Ambiental Estratégica, fue realizado por la Confederación Hidrográfica del Segura como Órgano Promotor del PHDS y remitido al Órgano Ambiental, el 3 de febrero de 2020. El Documento Inicial daba comienzo al proceso de

Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación del Segura, además de la introducción y un análisis de antecedentes, incluía:

- Descripción general de la Demarcación Hidrográfica
- Objetivos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
- Alcance y contenido de los Planes y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables
- Desarrollo previsible de los Planes
- Potenciales impactos ambientales, tomando en consideración el cambio climático
- Incidencias previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes
- Referencias bibliográficas.

Este documento sirvió de base para la realización del Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) del PH y del PGRI de la DHS que, tras un amplio proceso de consulta a las Administraciones Públicas competentes y a las entidades y público interesado, fue aprobado el 31 de julio de 2020.

El Documento de Alcance, a su vez, sirvió de guía e introduce diversas cuestiones relativas a la planificación ambiental y otras políticas generales de protección ambiental, sin abandonar las propias que la legislación ambiental considera y que han sido tenidas en cuenta en la redacción del EsAE que el órgano promotor (la Confederación Hidrográfica del Segura) ha elaborado junto al Plan Hidrológico, además del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Tanto el Documento Inicial Estratégico de Evaluación Ambiental, como el Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) pueden consultarse en la página Web del Organismo de Cuenca: <https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/el-proceso-de-elaboracion/>

Al igual que con el resto de los documentos elaborados durante el proceso de planificación, el Estudio Ambiental Estratégico ha sido sometido a consulta pública. La fase de consulta pública de los documentos “Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico”, “Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación” y del “Estudio Ambiental Estratégico” se inició el 23 de junio de 2021 y concluyó seis meses después, el 23 de diciembre de 2021.

Las aportaciones recibidas de las partes interesadas en el proceso de planificación hidrológica han sido tenidas en cuenta en la redacción de la Declaración Ambiental Estratégica por parte del órgano ambiental, gracias a la información aportada al mismo por parte del Organismo de cuenca.

Esta documentación se puso a disposición de los interesados y del público en general, mediante publicación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Segura:

<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/el-proceso-de-elaboracion/>

Propuesta de proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación del Segura 2022/27

Finalmente, tras los pasos intermedios descritos se ha procedido a desarrollar la *Propuesta de Proyecto Plan Hidrológico de la demarcación del Segura*, del ciclo 2022/27.

La propuesta de proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación del Segura consta de los siguientes documentos:

- Memoria Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2022/2027.
- Anejo 00. Actualización 3er Ciclo.
- Anejo 01. Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas.
- Anejo 02. Inventario de recursos.
- Anejo 03. Usos y demandas.
- Anejo 04. Zonas protegidas.
- Anejo 05. Caudales ambientales.
- Anejo 06. Sistemas de explotación y balances.
- Anejo 07. Inventario de presiones e impactos.
- Anejo 08. Objetivos medioambientales y exenciones.
- Anejo 09. Recuperación de costes.
- Anejo 10. Programa de medidas.
- Anejo 11. Participación pública.
- Anejo 12. Caracterización de masas de agua de la DHS.
- Anejo 13. Riesgos asociados al cambio climático y adaptación
- Normativa.
- Documento de síntesis

Esta documentación se puso a disposición de los interesados y del público en general, mediante publicación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Segura:

<https://www.chsegura.es/es/cuenca/planificacion/planificacion-2022-2027/el-proceso-de-elaboracion/>

Tras la aprobación definitiva del ETI el 16 de diciembre de 2020 por parte del Consejo del Agua de la Demarcación, en el [BOE nº 148, de 22 de junio de 2021](#), por Resolución de la Dirección General del Agua se anunció la apertura del período de consulta pública de los documentos "*Propuesta de proyecto de plan hidrológico*", "*Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación*" y "*Estudio Ambiental Estratégico conjunto*" referidos a los procesos de revisión de los citados instrumentos de planificación correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro", por un plazo de 6 meses.

El documento se remitió a las más de trescientas partes interesadas y se comunicó a las mismas mediante correo electrónico la ubicación de la documentación completa en la página web de la CHS. Asimismo se remitió también un enlace para que pudieran presentar las propuestas y sugerencias que se estimaran oportunas.

Propuesta de proyecto de Plan Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación del Segura 2022/27

Paralelamente, tras la aprobación de las revisiones y actualizaciones previstas de la evaluación preliminar del riesgo de inundación y de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de segundo ciclo de aplicación de la Directiva, se ha procedido a desarrollar la *Propuesta de Proyecto Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Segura*, del ciclo 2022/27.

La propuesta de proyecto de consta de los siguientes documentos:

- Memoria Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Segura 2022/2027.
- Anejo 01. Caracterización de las ARPSI.
- Anejo 02. Descripción del programa de medidas.
- Anejo 03. Justificación de las medidas estructurales del Plan.
- Anejo 04. Resumen de los procesos de participación, información pública y consultas y sus resultados.
- Anejo 05. Listado de Autoridades competentes.

Esta documentación se puso a disposición de los interesados y del público en general, mediante publicación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Segura:

[Plan de gestión del riesgo de inundación \(PGRI\) \(chsegura.es\)](http://chsegura.es)

Como ya se ha comentado, por Resolución de la Dirección General del Agua se anunció la apertura del período de consulta pública en el [BOE nº 148, de 22 de junio de 2021](#), por un plazo de 3 meses.

2. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE APORTACIONES AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PHDS Y PGRI 2022/27

La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. ha recibido un total de 7 aportaciones al Estudio Ambiental Estratégico de las propuestas de proyectos de PH y PGRI de la demarcación del Segura.

Las observaciones y alegaciones se pudieron realizar a través de las direcciones de correo electrónico que la Confederación Hidrográfica del Segura ha puesto a disposición del proceso de participación pública, así como a través de los registros oficiales de las diversas Administraciones, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con remisión a la sede de la Confederación en Murcia.

	Nº Aportaciones
Asociaciones Agrarias y sindicatos	0
Corporaciones Locales	0
Particulares	0
Administración Autonómica	6
Colegios Profesionales, Institutos Técnicos y Universidades	0
Otras asociaciones	0
Administración Central	1
Organizaciones ambientales	0
Partidos políticos	0
Usuarios de abastecimiento	0
Usuarios energéticos	0
Usuarios industriales	0
Total	7

Tabla 1. Número de aportaciones recibidas.

Todas estas aportaciones están disponibles completas en la página Web de la CHS, relativa al nuevo proceso de planificación y gestión del riesgo de inundación de la demarcación,

<http://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion/aportaciones.html>

Cada una de las aportaciones recibidas ha sido considerada para la elaboración del documento final así como contestada de forma individualizada a cada una de las respectivas entidades, por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura. A este respecto, se ha realizado el presente informe en el que se justifica la medida en que se han tomado en consideración las aportaciones recibidas y su correspondencia con el documento.

Seguidamente se identifican cada una de las entidades aportantes, así como el número de referencia de cada una de ellas durante el procedimiento de consulta pública del Estudio Ambiental Estratégico, y el desglose pormenorizado de cada una de las aportaciones, y su respuesta.

Grupo	Nº Aportación	Entidad
Administración Autonómica	001	Subdirección General de Política Forestal y Caza y Pesca Fluvial CARM
Administración Autonómica	002	Servicio de Patrimonio Histórico. Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura CARM
Administración Central	003	Dirección General de Bellas Artes. Ministerio de Cultura y Deporte
Administración Autonómica	004	Dirección General de Medio Ambiente. CARM
Administración Autonómica	005	Direcció General de Salut Pública i Addiccions. Generalitat Valenciana
Administración Autonómica	006	Consejería de cultura y Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía
Administración Autonómica	007	Servicio de Información e Integración Ambiental. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio ambiente. Dirección General de Medio Ambiente. Región de Murcia

Tabla 2. Alegaciones recibidas durante la fase de consulta pública del Estudio Ambiental Estratégico

3. RESPUESTA A LAS APORTACIONES RECIBIDAS

001. SUBDIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA FORESTAL Y CAZA Y PESCA FLUVIAL. CARM.

Tema 1. Sobre posibles efectos significativos sobre los valores objeto de su competencia

“Se estima que una vez analizados los documentos presentados, teniéndose en cuenta tanto los objetivos como las características establecidas en los mismos (ya detallados y concordantes con los objetivos relativos a nuestras competencias), así como su alcance territorial, no existirán efectos significativos sobre los valores objeto de nuestra competencia. En cualquier caso, en las actuaciones posteriores que se deriven del desarrollo de los planes mencionados (PHC y PGRI) habrán de estudiarse y analizar en detalle los efectos específicos de las actuaciones citadas debiendo además implementarse las medidas preventivas, correctoras y compensadoras adecuadas para evitar los eventuales efectos de las mismas.

Este informe se emite a efectos de afecciones a zonas forestales y vías pecuarias, sin perjuicio de terceros, no prejuzga derechos de propiedad y será necesario obtener cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean preceptivos conforme a la Ley, incluyendo las necesarias de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, sus posteriores modificaciones y su correspondiente desarrollo autonómico a través de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, así como las necesarias de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Lo que se informa, a los efectos oportunos”.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

En referencia a la necesidad de que en las actuaciones que se deriven del desarrollo de los planes mencionados (PHC y PGRI) se estudien y analicen en detalle los efectos específicos, debiendo además implementarse las medidas preventivas, correctoras y compensadoras adecuadas para evitar los eventuales efectos de las mismas, se informa al alegante que toda ejecución vinculada a las actuaciones contenidas en el Programa de Medidas, en tanto en cuanto sea ejecutada de un modo directo o indirecto por el Organismo de cuenca se ajustará, como no puede ser de otro modo, a la legislación vigente y se realizarán los análisis de soluciones y alternativas necesarios acorde a Ley y a la necesidad de su adecuada integración ambiental.

002. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CARM.

Tema 1. Consideración del patrimonio arqueológico e histórico

1º El ámbito de los cursos fluviales (barrancos, ramblas, ríos) conserva importantes vestigios arqueológicos e históricos de especial significado, desde estructuras primitivas de encauzamiento a instalaciones portuarias romanas, medievales, etc. Puentes, molinos, fuentes, presas, azudes, caños, soterrados, instalaciones salineras, muelles... son bienes integrantes del patrimonio cultural asociados al aprovechamiento y uso del agua por el hombre desde su aparición. Este legado debe por tanto estar bien identificado y contemplarse en los programas de conservación de la planificación hidrológica.

Si bien el Estudio Ambiental Estratégico conjunto determina en su punto 2.3.3 al tratar sobre el resultado de las consultas previas específicas que los aspectos recogidos en el informe previo de la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia han sido incorporados al documento de alcance emitido por el OA, el documento de evaluación, en su conjunto, consideramos que ignora el impacto posible o previsible sobre el patrimonio cultural. No parece suficiente mencionar aquí y allá que los proyectos deberán someterse a estudio de impacto ambiental.

Respuesta

Se agradece la aportación formulada por el alegante.

En respuesta a la misma, el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) va más allá del sencillo recordatorio de considerar la posible afección histórico patrimonial en los procedimientos reglados de EIA asociados al desarrollo de las diferentes medidas. Así, el EsAE, en el análisis de los efectos por actuaciones del Programa de Medidas para el logro de los OMA y más concretamente en cuanto a aquellas medidas para la reducción de la presión por extracciones de agua, apunta al potencial impacto negativo sobre el patrimonio, señalando como medidas preventivas y correctoras *“Actuaciones para dinamizar la protección del patrimonio hidráulico que pueda quedar en desuso consecuencia de la mejora de las redes de distribución (molinos, norias...)”*

El Organismo de cuenca invita al alegante a participar activamente en los procesos de consulta existentes en la tramitación administrativa de proyectos, y en concreto en la tramitación ambiental, como parte interesada.

Tema 2. Inventario y tratamiento de infraestructuras obsoletas y con valor patrimonial

2º Como ya expusimos en el informe de 2014, es necesario diferenciar dentro del inventario que se pretende elaborar de infraestructuras susceptibles de ser consideradas como obstáculo para la fauna aquellos azudes y pequeñas presas antiguas que, a pesar de no contar con ninguna figura de protección que contempla la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, gozan de un valor histórico indudable. Así pues, la demolición de estos elementos deberá estar condicionada por este carácter patrimonial, siendo necesaria una valoración previa por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La falta de previsión en esta materia ha generado ya problemas en las soluciones a dar, no ya a pequeñas presas y azudes, sino a puntos importantes como el azud a la altura de los molinos del Río Segura a su paso por Murcia.

Respuesta

El Organismo de cuenca agradece la aportación recibida, que será tenida en cuenta de cara al diseño de los proyectos de permeabilización longitudinal de las masas de agua afectadas por azudes/diques y otras infraestructuras transversales. Se aprovecha la ocasión para recordar al alegante que no todas las actuaciones de permeabilización pasan por la demolición y retirada de las infraestructuras, y

siempre y cuando las circunstancias económicas, técnicas, ambientales y patrimoniales lo permitan, se pueden adoptar soluciones de permeabilización mediante, por ejemplo, pasos rústicos, escalas de artesas, escalas con ralentizadores, esclusas, ríos artificiales, e incluso ascensores.

Por otro lado, recordar al alegante que la propia DMA considera los obstáculos longitudinales y transversales dentro de los tipos de presiones antrópicas a considerar (recogidas en el Anejo nº7 del PHDS), define la continuidad fluvial como uno de los indicadores hidromorfológicos en los programas de seguimiento de la calidad, y considera la recuperación de la conectividad longitudinal como parte del buen estado ecológico. Estas directrices, que deben regir las actuaciones del Organismo de cuenca, tienen su principal reflejo en el *artículo 126 bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio*, el cual sin menospreciar el valor patrimonial de los elementos sobre los cuales se actúe una vez finalizada su vida útil, concreta que :

Artículo 126 bis Condiciones para garantizar la continuidad fluvial

1. El Organismo de cuenca promoverá el respeto a la continuidad longitudinal y lateral de los cauces compatibilizándolo con los usos actuales del agua y las infraestructuras hidráulicas recogidas en la planificación hidrológica.

2. En los condicionados de las nuevas concesiones y autorizaciones o de la modificación o revisión de las existentes, que incluyan obras transversales en el cauce el Organismo de cuenca exigirá la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona. Igual exigencia tendrá lugar para las obras de este tipo existentes, vinculadas a concesiones y autorizaciones que incluyan esta obligación en su condicionado o que deban incorporar tales dispositivos en aplicación de la legalidad vigente.

Se podrá prescindir temporalmente de estos dispositivos por criterios ambientales o por inviabilidad técnica, a justificar adecuadamente en cada caso. En función de la evolución ambiental del tramo o de la mejora de las técnicas, el Organismo de cuenca podrá exigir su instalación cuando las condiciones así lo aconsejen.

3. En las obras y en la tramitación de expedientes de autorizaciones y concesiones que correspondan a obras de defensa frente a inundaciones, el Organismo de cuenca tendrá en cuenta los posibles efectos sobre el estado de las masas de agua Salvo casos excepcionales, solo podrán construirse obras de defensa sobreelevadas lateralmente a los cauces en la zona de flujo preferente cuando protejan poblaciones e infraestructuras públicas existentes.

4. El Organismo de cuenca promoverá la eliminación de infraestructuras que, dentro del dominio público hidráulico, se encuentren abandonadas sin cumplir función alguna ligada al aprovechamiento de las aguas, teniendo en consideración la seguridad de las personas y los bienes y valorando el efecto ambiental y económico de cada actuación.

5. Para el otorgamiento de nuevas autorizaciones o concesiones de obras transversales al cauce, que por su naturaleza y dimensiones puedan afectar significativamente al transporte de sedimentos, será exigible una evaluación del impacto de dichas obras sobre el régimen de transporte de sedimentos del cauce. En la explotación de dichas obras se adoptarán medidas para minimizar dicho impacto.

Finalmente, recordar al alegante que dentro de sus competencias, y en aplicación de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puede llevar a cabo la protección de aquellas infraestructuras que consideren que disponen de un valor histórico indudable.

Tema 3. Actualización del inventario de valor patrimonial

3º Sin duda, hay que reiterar que es imprescindible actualizar la información disponible sobre el patrimonio cultural existente en el ámbito de estudio de la Demarcación Hidrográfica del Segura. Al revisar los Mapas de Peligrosidad incorporados a la documentación inicial creados con el objetivo de elaborar los futuros planes de gestión del riesgo se observaban muchos errores y deficiencias en los Puntos de Especial Importancia relativos al Patrimonio Cultural. Por ejemplo, en el caso de los Bienes de Interés Cultural existentes en la Demarcación, se ha comprobado que muchos de ellos no aparecen en las cartografías y que algunos de los Bienes de Interés Cultural identificados no están considerados como tal. En el texto actual parece haberse optado por eludir esta información que entendemos básica.

Para paliar este déficit de información sería aconsejable que técnicos de la Confederación Hidrográfica del Segura solicitasen el acceso a las bases de datos y SIG que obran en poder del Servicio de Patrimonio Histórico en las que se integran los bienes del patrimonio cultural murciano (elementos arquitectónicos, etnográficos, yacimientos arqueológicos, paleontológicos, etc.) con el fin de actualizar los datos disponibles.

Respuesta

El Organismo de cuenca agradece la oferta de colaboración institucional para la mejora de su desempeño, y es por ello por lo que cursará solicitud de acceso a la BBDD y SIG referido por el alegante de cara a mejorar la integración de los bienes patrimoniales relacionados con el agua en la toma de decisiones y actuaciones en DPH. Asimismo, esta información se empleará para la revisión y actualización de los mapas de riesgo de inundación del tercer ciclo de la Directiva de Inundaciones.

003. DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Tema 1. Competencias respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español

- Se recuerda, en primer lugar, que el Art. 6º b). de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que los organismos de la Administración del Estado serán los competentes respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional. Por este motivo, la competencia de gestión sobre los bienes del patrimonio cultural que pudieran verse involucrados en el proyecto recaería en este caso sobre la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, según el régimen de reparto competencial establecido por la Constitución y la Ley de Patrimonio, y sin perjuicio de lo establecido por las normativas autonómicas y la normativa que regula la gestión de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Respuesta

Se agradece la aportación formulada por el alegante.

Es firme voluntad del Organismo de cuenca actuar de un modo responsable y acorde a Ley en la gestión de los elementos patrimoniales existentes en DPH, así como aplicando las soluciones oportunas para el cumplimiento de los objetivos marcados por la DMA y resto de legislación aplicable, en colaboración con el resto de las administraciones implicadas, y en el marco de cumplimiento de las competencias existentes.

Tema 2. Alcance del inventario de elementos patrimoniales considerados en el EsAE

- Por otra parte, se ha constatado en el documento de Estudio Ambiental Estratégico que la consideración sobre el patrimonio cultural se limita al patrimonio hidráulico vinculado a las masas de agua que gestiona la Demarcación Hidrográfica del Segura. Se entiende que las actuaciones de gestión planificadas en la revisión del Plan Hidrológico del Segura en su 3er ciclo, por su propia naturaleza, no conllevan en principio un riesgo evidente para el patrimonio cultural. Sin embargo, desde este centro directivo consideramos conveniente que se extienda la consulta a los bienes culturales de otras índoles (arqueológico, arquitectónico, etc.) de los que se tenga constancia, con el fin de tenerlos en cuenta a la hora de evaluar posibles impactos y planificar por tanto las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

Respuesta

Se agradece la aportación formulada por el alegante, y se invita al mismo a que facilite acceso a la información que estime oportuna para mejorar la gestión y toma decisiones por parte del Organismo de cuenca dentro de su marco competencial. Añadir, por otro lado, que la valoración de potenciales

impactos, y medidas preventivas, mitigadoras, y correctoras en el desarrollo de las actuaciones que constituyen el Programa de Medidas, serán objeto de estudio pormenorizado con motivo de las actuaciones que den forma a dichas medidas. La evaluación detallada de potenciales afecciones sobre elementos patrimoniales en el grado de detalle que requiere el alegante excede la naturaleza y finalidad de la evaluación estratégica de planes, y debe abordarse a nivel de proyectos, lo cual no quita el que evidentemente se consideran, como ha sido el caso, las posibles afecciones sobre el patrimonio en los documentos objeto de consulta pública, pero siempre acorde al marco de acción, en este caso a nivel de Plan.

004. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE. REGIÓN DE MURCIA

Aportación nº1: Competencia de las medidas

(...)

Entre las medidas que compongan el “Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura”, se deberán detallar aquellas que, en cumplimiento de lo establecido por la “Estrategia de Gestión Integrada del Mar Menor y su entorno”, aprobada por Decreto n.º 42/2021, de 31 de marzo de 2021, se van a desarrollar en el marco de su competencia.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. El Programa de Medidas del PHDS 2022/27 define, para cada una de sus actuaciones, las administraciones/usuarios competentes y responsables en su ejecución.

Aportación nº2: Planes y Programas que componen la “Estrategia de Gestión Integrada del Mar Menor y su entorno” en los que la CHS tiene alguna competencia en su ejecución y/o liderazgo

A continuación se detallan los distintos Planes y Programas que componen la “Estrategia de Gestión Integrada del Mar Menor y su entorno” en los que la Confederación Hidrográfica del Segura tiene alguna competencia en su ejecución y/o liderazgo:

3) Plan de reducción de aportes contaminantes a la laguna

Programa Vertido Cero. *Este Plan debe incluir las actuaciones previstas en la DIA del “Proyecto Vertido Cero”, teniendo en cuenta que su evaluación ambiental ha sido promovida conjuntamente por las Administraciones General del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (M13).*

6) Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura en el área de la Cuenca Hidrográfica del Mar Menor

Programa: *Lo establecido en la “Definición de directrices para la realización de actuaciones de restauración ambiental en la cuenca hidrográfica de la rambla del Albuñón” (Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015-2021). Con énfasis en los riesgos de inundación.*

Programa de medidas del “Plan de Gestión de Riesgos de Inundación”, con especial atención a las medidas preventivas en los usos del suelo:

- Deberá tenerse en cuenta la puesta en marcha de las actuaciones necesarias derivadas del conocimiento adquirido posteriormente a las graves inundaciones consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de septiembre de 2019, actualizando el diagnóstico en la medida pertinente y adoptando un enfoque reforzado en este sentido (M20).

Respuesta

Se recuerda al interesado que el MITECO presentó, en octubre de 2019, una Hoja de Ruta en la que se planteaban las actuaciones que era preciso ir acometiendo desde el ámbito de la Administración General del Estado para contribuir a la recuperación de la dinámica natural del Mar Menor. Las

medidas incluidas en la Hoja de Ruta han ido siendo adoptadas desde entonces, tal y como consta en los informes de avance que se publican en la página web del Ministerio, y de los que se ha hecho partícipe a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre los resultados y los avances conseguidos con estas medidas, se ha preparado el **Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor**, que integra un amplio conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único.

El Marco de Actuaciones Prioritarias se ha elaborado bajo la premisa de que la recuperación del Mar Menor debe partir de la aceptación de cuatro puntos básicos: escuchar a la ciencia, respetar y aplicar la ley, la participación pública y la cooperación interadministrativa. A través de este proceso de participación pública, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha querido recabar la opinión de todos los agentes y ciudadanos interesados en contribuir con sus aportaciones al Marco de actuaciones prioritarias para la recuperación del Mar Menor, por lo que entre el 05/11/2021 y el 05/12/2021 se desarrolló el proceso de participación pública sobre el Marco de actuaciones prioritarias para recuperar el Mar Menor.

A continuación, se indican los enlaces web donde consultar la información de referencia:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/participacion-publica/marco_actuaciones_mar%20menor.aspx

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/participacion-publica/presentacionmarcoactuacionesmarmenor_tcm30-532612.pdf

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/participacion-publica/marcoactuacionesmarmenor_tcm30-532519.pdf

Las medidas consideradas en la versión final del Marco de actuaciones prioritarias para la recuperación del Mar Menor serán integradas en la versión final del PHDS 2022/27.

En cuanto a las medidas frente a inundaciones en el entorno del Mar Menor, incluyendo la masa de agua de la rambla del Albuñón, el PdM de la versión final del PHDS 2022/27, incluye todas las actuaciones consideradas en el programa de medidas del PGRI.

Aportación nº3: medidas complementarias

- *Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.*
- *En la ejecución de las obras que deriven de este plan se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.*

(...)

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. En respuesta al alegante, se le indica que el nivel de detalle apuntado no es de aplicación a nivel de evaluación de Plan, sino a nivel de proyecto, por ser donde se

analizan al detalle las distintas alternativas, los procesos asociados, ubicaciones y soluciones técnicas que conforme a lo apuntado por el alegante, deben acogerse a la legislación vigente en materia de atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, entre otros.

005. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA I ADDICCIONS. CONSELLERÍA DE SANITAT, UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA. GENERALITAT VALENCIANA

Tema 1. Exceso de nitratos en aguas superficiales y subterráneas

1. Según consta en la memoria, en la DHS el problema del exceso de nitratos en aguas superficiales y subterráneas está principalmente vinculado a la actividad agrícola por el uso excesivo de fertilizantes nitrogenados. Si bien, el Proyecto del Plan incluye en su normativa, el establecimiento de umbrales para la presencia de nitratos con el fin de cumplir los objetivos ambientales de las masas de agua en riesgo, deberá considerarse lo establecido en el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, para el cumplimiento de lo especificado en su Anexo I, Parámetros y valores paramétricos, y con el Decreto 58/2006, del Consell, por el que desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 140/2003.

En este aspecto, desde la Dirección General de Salud Pública y Adicciones se realiza la vigilancia de la presencia de nitratos en zonas de abastecimiento, ya que la contaminación por nitratos es el problema de calidad del agua más relevante de la Comunitat Valenciana.

Respuesta

Se agradece la aportación referida. Las referencias legales apuntadas por el alegante son consideradas en el Anejo 8 del PHDS 2022/27.

Tema 2. Presencia de fitosanitarios en las aguas

2. La presencia de fitosanitarios en las aguas se tiene en cuenta en el tema importante 3 de "Contaminación difusa por nitratos y otros". Para su control, el Plan prevé actuaciones entre las que se incluyen las limitaciones al uso de fertilizantes, el fomento de la fertirrigación, la fijación dosis máximas de abonado por tipo de cultivo y zona y se adoptan medidas de control y vigilancia adicionales y códigos de buenas prácticas para el uso de plaguicidas y fertilizantes. En este aspecto, el Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de fitosanitarios establece controles sanitarios con el fin de minimizar el riesgo de que las aguas no conformes sean consumidas por la población. También señala la conveniencia de sustituir el uso de sustancias especialmente preocupantes para dejar paso a otros productos o prácticas que reduzcan o eliminen los riesgos para la salud.

Además, el IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana indica que muchos de estos plaguicidas presentan propiedades toxicológicas similares en un órgano o sistema específico. Por tanto, además de evaluar la presencia de cada compuesto respecto de su valor límite, también es necesario valorar la exposición acumulada a grupos de residuos de plaguicidas que comparten efectos similares sobre el organismo humano (organofosforados, carbamatos y piretrinas). Por otra parte, el mismo Plan advierte que, en las zonas vulnerables con acuíferos contaminados por nitratos y herbicidas, se debe disminuir el uso de biocidas o fitosanitarios de síntesis.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. El PHDS 2022/27 recoge las referencias y limitaciones a sustancias como los fitosanitarios acorde a la legislación vigente. La realización de estudios ecotoxicológicos y de bioacumulación exceden el alcance y finalidad de los documentos de la planificación hidrológica, así

como la imposición de sustituir el uso de productos y prácticas agrícolas, que son de competencia autonómica aunque el PH de cabida a recomendaciones en atención a las competencias de la administración hidráulica.

Tema 3. Protección de las captaciones

En lo referente a la protección de las captaciones, deberá considerarse lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. En su artículo 33, Medidas específicas para evitar la contaminación en zonas de extracción de agua para consumo humano, se establece que se dejará, como mínimo, una distancia de 50 metros sin tratar con respecto a los puntos de extracción de agua para consumo humano en las masas de agua superficiales, así como en los pozos utilizados para tal fin.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. Se informa al alegante que el PHDS 2022/27 contempla de modo preliminar, en su Anejo nº4 de Zonas Protegidas, el establecimiento de un perímetro de protección incluso mayor al referido por el alegante en virtud del RD 1311/2012: 100m a toma en masa de agua subterránea, desde el punto de toma en masa de agua superficial hasta el inicio de la masa de agua en el caso de tomas en ríos, y la protección de la totalidad de la masa de agua en el caso de tomas en embalse.

Tema 4. Protección de las captaciones

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 33/2011, General de Salud Pública, que determina que “las administraciones públicas deberán someter a evaluación del impacto en salud las normas, planes, programas y proyectos que seleccionen por tener un impacto significativo en salud”, se sugiere que con el desarrollo de los Planes se considere el impacto en salud y la protección de la salud humana con la finalidad de conseguir repercusiones positivas sobre la salud y el bienestar de la población, y sobre la reducción de las desigualdades sociales en salud, en consonancia con lo previsto en el Plan de Salud de la Comunitat Valenciana (2016-2020), que entre sus principios incluye la “Salud en todas las políticas”, que implica que la salud está influenciada por las condiciones sociales y medioambientales en las que transcurre la vida de las personas.

Respuesta

En respuesta al alegante, el Organismo de cuenca no tiene conocimiento de que la tramitación del PH y PGRI de la DHS, en el contexto de su evaluación ambiental estratégica, esté seleccionado por las administraciones públicas a efectos de necesitar una evaluación de impacto sobre la salud. En este sentido, el EsAE evalúa el potencial impacto que las tipologías de medidas contempladas en los referidos planes pueden ocasionar sobre el medio ambiente incluyendo la calidad ambiental y salud sobre la población, con el alcance que permite el nivel de evaluación en el que nos encontramos (a nivel de plan, no de proyectos), y proponiendo consecuentemente las medidas preventivas, correctoras, compensadoras y compensatorias para lograr una adecuada integración ambiental de los proyectos evaluados. Cabe entender que, de un modo general, una adecuada gestión de los recursos hídricos redundará en una mejor disponibilidad de los mismos para la población en términos de calidad

y cantidad, en un contexto de reducción de actividades potencialmente contaminantes con incidencia sobre la salud humana (control de vertidos y de la contaminación difusa, mejora de la depuración...), y de mejora del ambiente ripario para uso y disfrute de la población, sumado a una mejor gestión del riesgo y exposición de la población frente a inundaciones mejorando así la seguridad y salud en caso de acontecer inundaciones que podrían dificultar el acceso a recursos así como a infraestructuras de interés para mantener las condiciones sanitarias (afección a EDAR, líneas de comunicación, zonas industriales...).

006. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. JUNTA DE ANDALUCÍA.

Aportación nº 1. Necesidad de incluir referencias de bienes catalogados

No obstante, durante la revisión de la documentación del PHC, se ha detectado que no se han integrado referencias a los bienes catalogados o inventariados del patrimonio histórico registrados en las Bases de Datos de la Delegación Territorial de Almería y que se encuentran localizados en las áreas integradas en la Demarcación Hidrográfica del Segura, del mismo modo que tampoco se recogen referencias específicas a la aplicación de posibles medidas preventivas de protección del patrimonio histórico ni se ha efectuado evaluación alguna sobre las posibles incidencias en los planes de actuación o programas que puedan desarrollarse sobre dichos bienes que pueden verse afectados en la provincia de Almería.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada. En atención a la misma, se indica al alegante que los objetivos de la planificación hidrológica se señalan de forma explícita en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), indicando que *“la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales”*.

En este mismo sentido, el artículo 17 de la nueva Ley de Cambio Climático y Transición Energética (LCCTE) introduce, sin modificar expresamente la finalidad de esta planificación conforme ordena su norma sectorial, algún aspecto adicional sobre los objetivos de la planificación hidrológica, al señalar que: *“la planificación y gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socio-económicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia”*.

En cualquier caso, la importancia del patrimonio histórico, que indirectamente queda integrada como un recurso ambiental más, no es abordada directamente por el PHDS pero sí en la descriptiva y evaluación realizada en el EsAE (siempre en los términos y alcance propios de una evaluación a nivel de Plan, no de detalle-proyecto, que será realizada dentro de los procedimientos administrativos para la ejecución de las actuaciones contempladas en el Programa de Medidas del PH y PGRI), donde además se incluirá de forma expresa dentro de las medidas preventivas y correctoras para los efectos ambientales del PHDS y PGRI la necesidad de que cualquier proyecto promovido por el Organismo de cuenca sometido a procedimiento reglado de evaluación ambiental deberá ser informado a la autoridad autonómica competente en materia de protección y conservación del patrimonio histórico y cultural.

Aportación nº 2. Referencias de bienes catalogados en el EsAE

En segundo lugar, situación distinta es la que se plantea para el Estudio Ambiental Estratégico que, entre la información contenida en el documento, sí recoge referencias al patrimonio cultural situado en el área de afección de la Demarcación del Segura, aunque dichas referencias también son escasas y se atienen a una información generalizada que no se puntualiza por zonas ni menciona espacios concretos, por lo que no existen tampoco referencias sobre los bienes del patrimonio histórico que se encuentran inventariados o catalogados dentro del área afectada en la provincia de Almería por la demarcación hidrográfica.

Del mismo modo, en el Estudio tampoco se incluye una documentación cartográfica con la localización de los bienes del patrimonio histórico inventariados o catalogados en las áreas, además de no recoger otro tipo de documentación complementaria específica o epígrafe dedicado directamente a la protección del patrimonio cultural, quedando las pocas referencias que han sido introducidas reflejadas en los apartados relativos a los objetivos o a los planes y programas de medidas que han sido dispuestas ya sea para la prevención, la protección o, en su caso, para la recuperación del ámbito de la cuenca del Segura.

Más concretamente, dentro del Estudio Ambiental, algunas referencias con destino a la protección del patrimonio histórico y patrimonio cultural aparecen incluidas en el Capítulo 6, sobre *"Principios de Sostenibilidad y Objetivos de Protección Ambiental"*, que recoge los objetivos a tener en cuenta en relación con la planificación de la EAE en cumplimiento de los convenios y estrategias ambientales internacionales que han de ser ratificadas e integradas en los planes y evaluaciones ambientales en España.

(...)

En este sentido, en función de lo que se recoge en el Convenio Europeo de La Valetta, se indican ciertos criterios ambientales a los que debería estar sometido el documento de Evaluación Ambiental Estratégico, aludiendo, entre otros, al establecimiento de criterios tales como la protección del patrimonio cultural material e inmaterial asociado a los usos del agua (los paisajes culturales del agua), el fomento del conocimiento y la divulgación del patrimonio cultural de los usos del agua, o el evitar los daños indirectos sobre los valores culturales, tradicionales y paisajístico agrarios y rurales.

(...)

No obstante, a pesar de prever que puedan producirse afecciones al patrimonio cultural con la implantación de estas construcciones, no se promueven medidas correctoras que puedan paliar dichas afecciones sobre el patrimonio o, en su caso, tampoco se indican medidas preventivas con las que se pueda controlar su desarrollo para que no se produzcan daños directos sobre el patrimonio histórico-cultural.

En última instancia, de la documentación remitida, cabría destacar lo recogido en el Anexo II, relativo al "Cumplimiento de las determinaciones ambientales del II Ciclo de la Planificación", en el sentido de que, según se preveía en el programada de medidas del anterior estudio estratégico ambiental, para las infraestructuras, según las previsiones marcadas por la Ley 21/2013, debían evaluarse los proyectos y sus EIA, así como las determinaciones y medidas a nivel de proyectos, considerando, entre otros aspectos, en la evaluación de las infraestructuras que iban a ser desarrolladas los efectos que podrían producirse sobre el patrimonio cultural existente, atendiendo a su especial valor y vulnerabilidad.

Sin embargo, a pesar de esta referencia recogida en el Anexo II para el ciclo anterior y de las previsiones a tener en cuenta en la documentación remitida, dispuestas por la Ley 21/2013, en este estudio ambiental estratégico no existe una referencia tan directa al control de proyectos y sus EIA, para proteger el patrimonio.

Respuesta

Se emplaza al alegante a la respuesta a la aportación nº1.

Aportación nº 3. Conclusiones

En base a lo expuesto anteriormente, una vez realizado el análisis de la documentación remitida, se puede concluir que las disposiciones, criterios y medidas del Plan Hidrológico y del Estudio Ambiental Estratégico pueden llegar a ser compatibles con la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que se encuentran catalogados y/o inventariados en el área de confluencia de la Demarcación Hidrográfica del Segura para la provincia de Almería, aunque, en general, la documentación remitida adolece de una referencia clara y directa sobre el establecimiento de medidas encaminadas a la protección del patrimonio histórico y patrimonio cultural, tales como la referencia menciona en el Anexo II del Estudio Ambiental Estratégico que se había dispuesto para la planificación del ciclo anterior.

Por tanto, consideramos oportuno que el plan debería incluir dentro de la Evaluación Ambiental Estratégica indicaciones concretas sobre medidas correctoras generales que sirvan para la protección del patrimonio histórico catalogado e inventariado en las zonas de afección, continuando con la misma línea de acción que se había programado ya para el segundo ciclo y estableciendo como trámite esencial de los proyectos y actuaciones que vayan a desarrollarse, así como de sus EIA, la obligatoriedad de consultar a la administración competente en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Andalucía para que determine, si procede, la necesidad de llevar a cabo medidas de protección o actuaciones para la protección del patrimonio histórico que pudiera quedar afectado, ya sea en las zonas interiores como en las zonas costeras.

Igualmente, teniendo en cuenta que, por causística histórica generalizada, en los ámbitos de influencia de los cursos fluviales y, aún más, en el entorno de la Demarcación Hidrográfica del Segura, se prodiga la presencia de bienes del patrimonio histórico, en general, y un arraigo intrínseco de presencia de yacimientos arqueológicos ligados al recorrido de los cuencas de los ríos, que también se prodiga en el ámbito de costa, estimamos oportuno que se incluyan referencias directas a los Bienes del Patrimonio Histórico que se encuentren inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como su integración en la cartografía correspondiente para que puedan ser cotejados y protegidos de cualquier afección o incidencia provocada por el desarrollo de futuros proyectos o instalaciones que se planifiquen.

De forma más concreta, debemos tener en cuenta que en los ámbitos de delimitación de los términos municipales que están integrados en la Demarcación Hidrográfica del Segura se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía diversos bienes, referidos a Bienes del Agua, al Patrimonio Industrial, Edificaciones de Arquitectura Defensiva-Militar (tales como Castillos, Torres o Fortificaciones) y a Cuevas o Abrigos con pinturas rupestres, además de que también se encuentran inventariados diversos yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos dentro de las Bases de Datos del Departamento de Protección de la Delegación Territorial, que no han sido recogidos en el Plan Hidrológico ni tampoco en el Estudio Ambiental Estratégico. Por tanto, sería conveniente incluir estos bienes catalogados para que su protección sea lo más efectiva posible.

Respuesta

Se emplaza al alegante a la respuesta a la aportación nº1.

007. SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE. CARM.

Las respuestas a las aportaciones son similares a las expuestas en la RESPUESTA nº004